

PNBP

Programa Nacional de Búsqueda
de Personas Desaparecidas y No Localizadas

HERRAMIENTAS 1 y 2 PARA LA REVISIÓN DE
AVERIGUACIONES PREVIAS, CARPETAS DE
INVESTIGACIÓN Y OTROS DOCUMENTOS
OFICIALES QUE CONTENGAN INFORMACIÓN
SOBRE LA DESAPARICIÓN Y LOS POSIBLES
PARADEROS DE PERSONAS.

MARZO 2023



Índice

1. CONTEXTO	3
2. PAUTAS METODOLÓGICAS PARA LA EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE DESAPARICIÓN Y POSIBLES PARADEROS DE INVESTIGACIONES.	5
2.1 OBJETIVOS DE LAS HERRAMIENTAS.	5
2.1.1 <i>Herramienta de revisión de expedientes de búsqueda de casos de personas desaparecidas y/o no localizadas a cargo de las Comisiones de Búsquedas de Personas.</i>	5
2.1.2 <i>Herramienta de revisión de carpetas de investigación y averiguaciones previas a cargo de las Fiscalías.</i>	5
2.2 DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA.....	6
2.2.1 <i>Valoración.</i>	10
2.2.2 <i>Perfil de la persona evaluadora</i>	10
2.2.3 <i>Resultados de la herramienta.</i>	11
2.3 MECANISMOS DE COORDINACIÓN PARA LA REVISIÓN CONJUNTA ENTRE COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA Y FISCALÍAS	11
2.3.1 <i>Flujo del proceso de revisión y coordinación permanente para el intercambio de información.</i>	13

1. Contexto

El fenómeno de la desaparición de personas en México ha sido recientemente analizado por el Comité contra la Desaparición Forzada¹ (CED por sus siglas en inglés) en su visita a México conforme al artículo 33 de la Convención de Naciones Unidas contra la Desaparición Forzada, la cual se llevó a cabo del 15 al 26 de noviembre de 2021.

En cuanto a la dimensión del fenómeno, se debe tomar en cuenta el análisis que hizo el sobre los datos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO), al 26 de noviembre de 2021 encontró registradas 95,121 personas desaparecidas, de las cuales 112 desaparecieron durante su visita. Hasta el 23 octubre de 2022, fecha de elaboración de este documento, había 106,680 personas desaparecidas y no localizadas (93,594 personas desaparecidas y 13,086 personas no localizadas).

En ese sentido, el crecimiento exponencial de las desapariciones lo sitúa el CED entre 2006 y 2021, pues un porcentaje superior al 98% tuvo lugar en dicho periodo, caracterizando las desapariciones ocurridas en la segunda mitad del siglo pasado por ser principalmente mecanismos de represión cometidas por agentes del gobierno y las fuerzas armadas cuyas víctimas eran mayoritariamente grupos sociales de oposición; a partir de 2006 las desapariciones reflejan una gran diversidad de perpetradores, modalidades y víctimas².

Este fenómeno puede afectar a cualquier sector de la población y a pesar de que se ha concentrado en los hombres de entre los 15 y 40 años, el CED señala que hay un incremento notable en las desapariciones de niños y niñas a partir de los 12 años, así como de adolescentes y mujeres, tendencia que se agudizó en el contexto de la pandemia por coronavirus (COVID-19), las cuales estarían vinculadas con la sustracción de niños y niñas (dentro y fuera del ámbito familiar), desapariciones como medio para ocultar la violencia sexual y feminicidio; al reclutamiento; a las represalias; y a la trata de personas y explotación sexual³.

Aunado a esto, la victimización de las mujeres también se ha incrementado, porque en la mayoría de los casos son las que se quedan a cargo de sus familiares y afrontan con sus propios medios la búsqueda de sus seres queridos, con los graves efectos sociales y económicos que ello representa, además de que en muchos casos sufren violencia, persecución, estigmatización, extorsión y represalias. De igual manera el CED señala la preocupación por la situación de las personas defensoras de derechos humanos, quienes también han sido víctimas de desaparición como consecuencia de su participación en procesos de búsqueda y de la lucha contra las desapariciones.

A ello se suma la desaparición de más de 30 periodistas entre 2003 y 2021, ninguno ha sido localizado y las investigaciones o sanciones a los responsables no han tenido avance, lo que el CED

¹ ONU, Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 CED/C/R.9, consultado en <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/04/Informe-de-visita-a-MX-del-Comite-contra-la-Desaparicion-Forzada-abril-2022.pdf>

² Ídem. Párr. 10 y 11 del apartado “Información sobre la visita, hallazgos y primera parte de recomendaciones”

³ Informe del CED. Párr. 13 y 14 del apartado “Información sobre la visita, hallazgos y primera parte de recomendaciones”

califica como una seria amenaza para la libertad de expresión y para el derecho de la sociedad a estar informada.⁴

Otros contextos de desaparición detectados por el CED durante su visita fueron el carcelario, migratorio, en comunidades indígenas ligados a conflictos sociales y territoriales vinculados con el desarrollo de mega proyectos mineros o energéticos o tras el despojo o acaparamiento de tierras para la explotación económica por parte de grupos del crimen organizado u otros actores privados, con diferentes niveles de involucramiento o aquiescencia de servidores públicas, incluido el reclutamiento forzado. También debe considerarse el contexto relativo a la desaparición de personas LGBTQ+, vinculada a la “limpieza social”, la explotación sexual o con los “centros de terapias de reconversión”⁵.

Ante tal magnitud de la problemática, el artículo 3 de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones forzadas, establece que los Estados partes deben tomar todas las medidas apropiadas para investigar la desaparición de personas y para procesar a los responsables, por lo tanto la búsqueda y localización de las personas desaparecidas, así como la investigación de los hechos relacionados a dicho fenómeno está regida por la debida diligencia y su incumplimiento es causa de responsabilidad para el Estado mexicano.

Sin embargo, para alcanzar la efectividad de las investigaciones el trabajo coordinado es fundamental, no solo para el desarrollo de los actos de búsqueda y diligencias de investigación, sino para la recopilación de información; por tal motivo, este entregable propone metodologías como una herramienta del Programa Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (**PNBP**), para fortalecer los procesos de investigación y búsqueda individual y coordinada de las Comisiones Locales de Búsqueda (**CLB**) y Fiscalías, las cuales se desagregan en los siguientes apartados:

- i) Pautas metodológicas para la extracción de información sobre desaparición y posibles paraderos de investigaciones;
- ii) Evidencias de sesiones de trabajo con actores claves para mapear el proceso y diseñar herramientas de revisión de averiguaciones previas, carpetas de investigación y otros documentos oficiales que contengan información sobre la desaparición y los posibles paraderos de personas; y
- iii) Procesos de recopilación y sistematización de información para la búsqueda.

⁴ Op. Cit. Nota 2. Párr. 15 y 16 del apartado “Información sobre la visita, hallazgos y primera parte de recomendaciones”

⁵ Ídem. Párr. 17 a 23 del apartado “Información sobre la visita, hallazgos y primera parte de recomendaciones”

2. Pautas metodológicas para la extracción de información sobre desaparición y posibles paraderos de investigaciones.

El desarrollo de acciones de búsqueda de personas e investigaciones efectivas, sin dilación, integrales, coordinadas y respetuosas de los derechos humanos y enfoques interseccionales, es total para hacer frente a este problema y disminuir la impunidad en dichos casos. Por tal motivo, para su cumplimiento, se ha desarrollado una metodología contenida en dos herramientas de revisión:

- ⇒ Herramienta de revisión de expedientes de búsqueda de casos de personas desaparecidas y/o no localizadas a cargo de las *Comisiones de Búsqueda de Personas* del país; y
- ⇒ Herramienta de revisión de carpetas de investigación y averiguaciones previas a cargo de las *fiscalías* del país.

Ambas herramientas permiten identificar las brechas de cumplimiento de lo establecido en el Protocolo Homologado de Investigación (**PHI**) y el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (**PHB**), en relación con los estándares internacionales y, en ese sentido, poder establecer mejoras en los procesos.

2.1 Objetivos de las herramientas.

2.1.1 Herramienta de revisión de expedientes de búsqueda de casos de personas desaparecidas y/o no localizadas a cargo de las Comisiones de Búsquedas de Personas.

El **objetivo general** de la herramienta es:

- Generar una guía de cumplimiento de *acciones de búsqueda* y documentación de casos de personas desaparecidas o no localizadas.

Los **objetivos específicos** son:

- a) Análisis de las diligencias, acciones de búsqueda y documentación de la búsqueda en los expedientes de búsqueda del país, iniciadas con motivo de la desaparición y no localización de personas para conocer la consistencia, coherencia y homogeneidad de las decisiones en materia de investigación, búsqueda y localización de personas desaparecidas, respecto del PHB y PHI;
- b) Evaluación de la calidad de la integración de expedientes de búsqueda; y
- c) Identificación de brechas de cumplimiento de lo establecido por el PHB y el PHI, y lo encontrado en los expedientes de búsqueda.

Esta herramienta se encuentra como Anexo 1 del presente documento.

2.1.2 Herramienta de revisión de carpetas de investigación y averiguaciones previas a cargo de las Fiscalías.

El **objetivo general** de la herramienta es:

- Generar una guía de cumplimiento de actos de *investigación* y documentación de casos de personas desaparecidas o no localizadas.

Los **objetivos específicos** son:

- a) Análisis de las diligencias, actos de investigación y documentación de la búsqueda en las averiguaciones previas y carpetas de investigación, iniciados con motivo de la desaparición de personas para conocer la consistencia, coherencia y homogeneidad de las decisiones en materia de investigación, búsqueda y localización de personas desaparecidas, respecto del PHB y PHI;
- b) Evaluación de la calidad de la integración de carpetas de investigación y averiguaciones previas; y
- c) Identificación de brechas de cumplimiento de lo establecido por el PHB y el PHI, y lo encontrado en la carpeta de investigación o en la averiguación previa.

Esta herramienta se encuentra como Anexo 2 del presente documento.

2.2 Descripción metodológica

La metodología para la revisión de expedientes de búsqueda de personas desaparecidas y las averiguaciones previas o carpetas de investigación relacionadas con la investigación de los hechos relacionados con la desaparición se construyó a partir de las siguientes actividades generales:

1. Mapeo de los actores que serían responsables de la revisión de carpetas de investigación o expedientes de búsqueda.
2. Entrevistas a personal de búsqueda de las Comisiones de Búsqueda y las Fiscalías (descritas en el *Apartado 3. Evidencias de Sesiones de Trabajo* del presente documento) con el fin de conocer sus esquemas de revisión de expedientes de búsqueda, carpetas de investigación, averiguaciones previas y cualquier otro documento que contenga información sobre la desaparición y los posibles paraderos de personas, según corresponda. Cabe señalar, que las entrevistas no se encontró evidencia documentada y sistematizada; y
3. Análisis y sistematización de las directrices establecidas en los PHB y PHI.

El **mapeo de actores responsables** se centró principalmente en las personas encargadas del desempeño de las acciones de búsqueda en el caso de las CLB y en el caso de las Fiscalías, de las personas responsables de la investigación (agentes del ministerio público); en segundo lugar, se identificaron a las personas o actores interesadas en la carpeta de investigación/averiguación previa o expediente de búsqueda, es decir, familias, colectivas, organizaciones acompañantes y víctimas; por último, se identificaron a los actores internacionales, interesados en el nivel de cumplimiento de responsabilidad del Estado mexicano en la investigación y sanción de los casos de desaparición de personas.

La metodología se plantea teniendo en cuenta, como insumos de información, los expedientes de búsqueda, las carpetas de investigación, averiguaciones previas y, en general, cualquier documento a cargo de las *comisiones de búsqueda* y *fiscalías en materia de desaparición de personas*, en el que pueda verificarse el cumplimiento de las directrices y procedimientos establecidos principalmente en el PIH y el PHB.

Se construyó tomando en cuenta los estándares de derechos humanos existentes en materia de búsqueda e investigación de la desaparición de personas, tales como Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas, aprobadas por el CED en 2019, y por los estándares desarrollados en materia de cumplimiento de la obligación de prevenir, investigar y sancionar, en el

ámbito internacional, generados principalmente, a partir de las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) en su jurisprudencia.

Para ello, se ha diseñado dos herramientas de evaluación de cumplimiento, desarrolladas en Excel, para facilitar su uso, la cuales se integran por ejes, estándares y criterios, que permite que las herramientas se enfoquen en evaluar apartados específicos de los expedientes de búsqueda, carpetas de investigación o averiguaciones previas.

EJES: son las grandes áreas determinadas para orientar la evaluación (cada eje se desarrolla en una hoja independiente de la herramienta en Excel).

ESTÁNDARES: son los referentes establecidos para determinar las mejores condiciones en las que se pueden encontrar los expedientes de búsqueda, carpetas de investigación o averiguaciones previas. Los estándares establecen un horizonte de llegada para alcanzar las mejores condiciones previstas en cada Eje.

Los Estándares representan los **elementos de acciones de búsqueda y diligencias de investigación** que aportarán información sobre la persona desaparecida en una región y los escenarios de la búsqueda recurrentes.

CRITERIOS: son preguntas concretas y están redactadas de manera simple, de manera que ayudan a identificar qué tan cerca o lejos se encuentran los expedientes de búsqueda, carpetas de investigación o averiguaciones previas. Los criterios, también se consideran **indicadores de revisión que construyen al estándar**, de tal suerte que no pueden ser considerados de manera individual, sino que su conjunto permite identificar su cumplimiento.

Lo anterior se visualiza en el siguiente diagrama:



Las herramientas también permiten tomar notas cortas con información esencial que después servirá para presentar los resultados y se determine el nivel de cumplimiento de las obligaciones de las y los servidores públicos que participaron en las diligencias o actos de investigación revisados.

En este sentido, las herramientas se conforman de la siguiente manera:

- ⇒ **Inicio:** Registro general de la persona que da respuesta a la herramienta. En este apartado quedará registrado:
- ◆ Nombre de la entidad federativa, la cual se puede elegir a partir de un listado desplegable en la celda;
 - ◆ Nombre de la persona revisora;
 - ◆ Fecha de revisión; y
 - ◆ Número y/o siglas de identificación de caso (puede ser el número de expedientes)

Además, se encontrarán con botones que permitirán navegar por los ejes de la herramienta, tal como se muestra en la siguiente imagen.

Imagen 1. Inicio

Herramienta para la revisión de casos en Comisiones Locales de Búsqueda

Seleccione la entidad federativa: Ciudad de México

Nombre de la persona revisora: María Anal Pinada Matín

Fecha de revisión: 10/12/22

Código de caso: 2022/SEGOB/CLB/0912876

Presione aquí para valorar criterios generales

Presione aquí para valorar criterios en casos de niñas, niños o adolescentes

Presione aquí para valorar criterios en casos de personas embarazadas

Presione aquí para valorar criterios en casos de personas con discapacidad

Presione aquí para valorar criterios en casos de personas migrantes

Presione aquí para valorar criterios en casos de personas indígenas

Presione aquí para valorar criterios en casos de personas defensoras de DDHH

Presione aquí para valorar criterios en casos de periodistas

Presione aquí para valorar criterios en casos de personal de seguridad pública

Presione aquí para ver resultados

Fuente: Herramienta de Revisión. Elaboración propia.

- ⇒ **Eje General:** Primer eje de la metodología. Enfocado en evaluar el cumplimiento del proceso de búsqueda de personas de personas desaparecidas y no localizadas o el de investigación de los hechos relacionados, de manera general.
- ⇒ **Ejes de grupos en situación de vulnerabilidad:** Cada Eje se enfoca en un tipo de grupo en situación de vulnerabilidad, a través de los cuales buscan evaluar el cumplimiento de la búsqueda e investigación con enfoque de género y enfoque diferenciado:
 - » Niñas, Niños y Adolescentes (NNA)
 - » Mujeres, donde se incluye también a mujeres embarazadas.
 - » Personas con discapacidad (Discapacidad)
 - » Personas migrantes (Migrantes)
 - » Personas indígenas (Personas Indígenas)
 - » Personas defensoras de derechos humanos (Personas defensoras de DDHH)
 - » Personas periodistas (Periodistas)
 - » Personas integrantes de instituciones de seguridad pública (Personas SP)

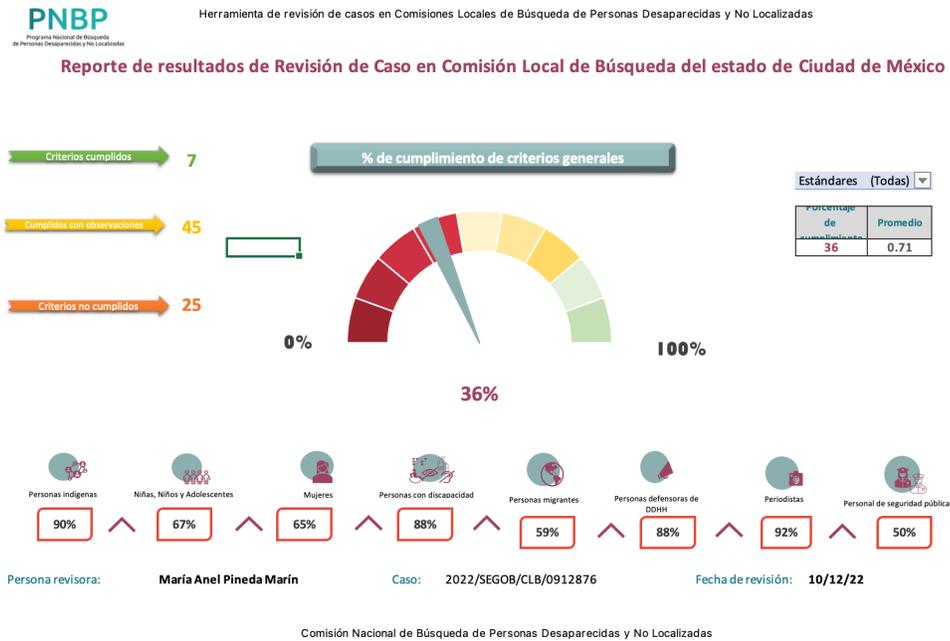
Imagen 2. Ejes de grupos en situación de vulnerabilidad

Estándares y criterios por valorar		Valoración	Observaciones
Estándar 1	La atención a la familia o a la persona que informa de la desaparición se desarrolla de manera constante y sin dilaciones injustificadas	1.70	
1.1	Se encuentran actas de lectura y explicación de derechos a las víctimas indirectas y/o sus familiares	Sí	
1.2	La constancia del reporte o noticia de la desaparición tiene fecha del mismo día de la comparecencia de la familia o persona que reporta	Sí con observaciones	
1.3	Se encuentran las constancias de notificación a la víctima indirecta de la realización de actos de investigación o diligencias en las que desea participar	Sí	
1.4	Se encuentran las constancias de notificación a la víctima indirecta de la celebración de audiencias en las que puede comparecer	Sí	
1.5	Se encuentran notas periodísticas o algún tipo de información sobre la desaparición, en caso de iniciarse de oficio con la búsqueda	Sí	
1.6	Se encuentran las constancias de requerimientos o solicitudes hechas por las víctimas, sus familiares, sus asesores jurídicos o representantes	Sí	
1.7	Se encuentran los acuerdos que recaen a los requerimientos o solicitudes hechas por las víctimas o sus familiares, sus asesores jurídicos o sus representantes	Sí	
1.8	Se encuentran los oficios de solicitud de intervención de la comisión de víctimas o autoridad encargada de prestar asesoría y/o asistencia a las víctimas	Sí	
1.9	Se encuentran los oficios de canalización de las víctimas a instancias del gobierno distintas a las de la fiscalía para atención especializada o bien para atender alguna necesidad de la víctima	Sí	
1.10	Se encuentra la constancia de la designación de persona asesora jurídica de la víctima indirecta (o de la organización de sociedad civil que la víctima desea habilitar como su representante), ya sea particular o designado por el Estado con autorización de la víctima	No	
Estándar 2	La autoridad actúa de forma inmediata al conocer de la desaparición o no localización de una persona (ausencia)	0.70	
2.1	Se encuentra constancia del inicio del expediente de búsqueda	Sí con observaciones	
2.2	Se encuentra constancia de la asignación del caso a una persona o área responsable de la búsqueda	Sí con observaciones	
2.3	Se encuentra la constancia de aviso inmediato a la fiscalía estatal	No	
2.4	Se encuentran dentro de las 72 horas las solicitudes de información para llevar a cabo las acciones urgentes	No aplica	
2.5	Se encuentra la información obtenida de la búsqueda de campo y remota	Sí con observaciones	

Fuente: Herramienta de Revisión. Elaboración propia.

⇒ **Resultados:** Se pueden encontrar las gráficas que reflejan los resultados y a través de las cuales se pueden identificar las brechas de cumplimiento. Los íconos muestran el porcentaje de cumplimiento por eje de grupo vulnerable; las flechas muestran el número de criterios por nivel de cumplimiento y por último, el tacómetro muestra el porcentaje de cumplimiento en general.

Imagen 3. Resultados



Fuente: Herramienta de Revisión. Elaboración propia.

2.2.1 Valoración.

A cada uno de los criterios se deberá asignar un valor, con el fin de poder obtener los resultados, donde se ha establecido lo siguiente:

Valoración	
Sí	2
No	0
Sí con observaciones	1
No aplica	N/A

Imagen 4. Criterios de Valoración.

➤ Criterios

Estándares y criterios por valorar		Valoración	Observaciones
Estándar 1	La atención a la familia o la persona que informa de la desaparición se desarrolla de manera constante / sin dilaciones injustificadas	1.70	
1.1	Se encuentran actas de lectura y explicación de derechos a las víctimas indirectas y/o sus familiares	Sí	
1.2	La constancia del reporte o noticia de la desaparición tiene fecha del mismo día de la comparecencia de la familia o persona que reporta	Sí con observaciones	
1.3	Se encuentran las constancias de notificación a la víctima indirecta de la realización de actos de investigación o diligencias en las que desea participar	Sí	
1.4	Se encuentran las constancias de notificación a la víctima indirecta de la celebración de audiencias en las que puede comparecer	Sí	
1.5	Se encuentran notas periodísticas o algún tipo de información sobre la desaparición, en caso de iniciarse de oficio con la búsqueda	Sí	
1.6	Se encuentran las constancias de requerimientos o solicitudes hechas por las víctimas, sus familiares, sus asesores jurídicos o representantes	Sí	
1.7	Se encuentran los acuerdos que recaen a los requerimientos o solicitudes hechas por las víctimas o sus familiares, sus asesores jurídicos o sus representantes	Sí	
1.8	Se encuentran los oficios de solicitud de intervención de la comisión de víctimas o autoridad encargada de prestar asesoría y/o asistencia a las víctimas	Sí	
1.9	Se encuentran los oficios de canalización de las víctimas a instancias del gobierno distintas a las de la fiscalía para atención especializada o bien para atender alguna necesidad de la víctima	Sí	
1.10	Se encuentra la constancia de la designación de persona asesora jurídica de la víctima indirecta (o de la organización de sociedad civil que la víctima desea habilitar como su representante), ya sea particular o designado por el Estado con autorización de la víctima	No	
Estándar 2	La autoridad actúa de forma inmediata al conocer de la desaparición o no localización de una persona (ausencia)	0.70	
2.1	Se encuentra constancia del inicio del expediente de búsqueda	Sí con observaciones	
2.2	Se encuentra constancia de la asignación del caso a una persona o área responsable de la búsqueda	Sí con observaciones	
2.3	Se encuentra la constancia de aviso inmediato a la fiscalía estatal	No	
2.4	Se encuentran dentro de las 72 horas las solicitudes de información para llevar a cabo las acciones urgentes	No aplica	
2.5	Se encuentra la información obtenida de la búsqueda de campo y remota	Sí con observaciones	
2.6	Se encuentra el reporte de actos o diligencias desarrollados en campo	Sí con observaciones	
2.7	Se encuentran los oficios de canalización de las víctimas a instancias del gobierno distintas a las de la fiscalía para atención especializada o bien para atender alguna necesidad de la víctima	Sí	

Inicio Criterios Generales NNA Mujeres Discapacidad Migrantes Personas indígenas Persona defensora de DDHH Periodistas Personal d

Fuente: Herramienta de Revisión. Elaboración propia.

2.2.2 Perfil de la persona evaluadora

Si bien las herramientas están construidas de manera que su uso sea ágil y asequible, lo cual permitirá que, además de ser para evaluación por parte de las autoridades, pueda ser usada por organismos internacionales, sociedad civil, (organizada o no) e incluso a solicitud de familias y víctimas, con el fin de que dichos actores puedan participar en estos procedimientos de vigilancia, para hacer operativos los sistemas y que se garantice el cumplimiento de sus objetivos, así como la posibilidad de estar en constante mejora.

Sin embargo, una capacitación en el uso de la metodología es fundamental para la obtención de los resultados esperados; además de que es necesario que las personas que participen cumplan con un perfil mínimo que asegure que la evaluación se llevará a cabo cumpliendo con los objetivos.

Quien capacite y dirija los equipos de evaluación debe ser una persona profesional con experiencia en proceso penal y en derechos humanos, ya sea académico o en la práctica, con conocimiento del sistema de justicia tradicional y acusatorio, además de contar con experiencia en la investigación de hechos vinculados a graves violaciones a derechos humanos.

La importancia del perfil de quien se encargará de capacitar y dirigir a los equipos de evaluación, está vinculado con la confiabilidad de los resultados, debido a que será la persona encargada de motivarlos, estableciendo las razones por las cuales se tienen o no por cumplida una obligación por parte de las autoridades y su impacto en el acceso a los derechos humanos de las personas, a partir de la determinación de si el comportamiento de la autoridad se ajustó o no a los procedimientos establecidos, los obstáculos de *iure* y de *facto* que enfrentan para llevar a cabo su función, y las recomendaciones para la mejora en la implementación de los procedimientos.

En cuanto a los integrantes del equipo evaluador, serán personas abogadas con una experiencia en materia penal y con conocimiento del procedimiento penal ya sea tradicional, acusatorio o ambos, así como en materia de derechos humanos y en la investigación de hechos vinculados a graves violaciones a derechos humanos. Asimismo, deberá de conocer el uso de las dos herramientas de revisión de expedientes de búsqueda, carpetas de investigación y averiguaciones previas.

La integración del equipo que se encargará de la captura de la información requiere a personas con conocimiento en áreas informáticas, en el manejo de programas necesarios para la creación de bases de datos, que permitan general los resultados de manera confiable, siguiendo los parámetros establecidos por el equipo evaluador.

2.2.3 Resultados de la herramienta

Los resultados de la herramienta tienen el objetivo de identificar las brechas de cumplimiento de los expedientes de búsqueda, carpetas de investigación y averiguaciones previas con respecto de lo establecido por el PHB y PHI, de manera que se puedan identificar puntos específicos de mejora, incluso identificar áreas de oportunidad para el fortalecimiento de habilidad de las personas responsables de la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, así como de la investigación de los hechos relacionados con este fenómeno.

Los resultados de la herramienta se obtienen de manera automática, al momento de concluir con la revisión y además de poder identificar las brechas de manera clara, se pueden utilizar para nutrir los reportes, así como para exponer avances ante las familias, organizaciones, colectivas, víctimas, etc. Interesadas en el caso revisado.

2.3 Mecanismos de coordinación para la revisión conjunta entre Comisiones Locales de búsqueda y Fiscalías

Los procesos de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, así como la investigación de los hechos relativos a ese fenómeno deben responder a acciones integrales, por tanto, la coordinación eficiente entre actores claves es fundamental para el alcance de los objetivos, que en general es la localización de personas y sanción de personas responsables.

En este sentido y a partir de la metodología de revisión de expedientes de búsqueda y carpetas de investigación, se plantea el siguiente mecanismo coordinado de revisión y los actores intervinientes:

El mecanismo que se propone es, **campañas de revisión de expedientes semestrales**, que tengan como resultado los reportes de cada una de las herramientas de revisión, con el fin de que cada uno

de los actores involucrados conozcan las brechas existentes en la integración y resolución de expedientes de búsqueda e investigación.

Es importante recordar que tanto las CLB, como las Fiscalías cuentan con la herramienta de revisión de expedientes de búsqueda y carpeta de investigación respectivamente.

Los actores y etapas intervinientes son:

- ◆ **Institución coordinadora.** Se propone que sea la CLB la institución que coordine la *campaña de revisión* en la entidad federativa correspondiente, la cual consiste en llevar a cabo de manera coordinada revisiones de carpetas. Para ello y como primer paso, tanto la CLB como la Fiscalía local, deberá hacer una selección de casos (muestra del total) para revisar, así como seleccionar al equipo revisor. Aquí se deja a consideración de las instituciones involucradas si desea sumar en este ejercicio a la sociedad civil, academia, familias, colectivas, entre otras.
El desarrollo del proceso colaborativo será informado a la CNB, a través de fichas técnicas, desde su inicio hasta su conclusión.
- ◆ **Etapas de revisión.** El periodo destinado a esta etapa responderá a la cantidad de casos seleccionados y las fechas de implementación se acordarán en conjunto. Durante dicho periodo se llevará a cabo la revisión de expedientes y carpetas, respectivamente.
- ◆ **Desarrollo de reportes.** Al término de cada campaña de revisión de expedientes, la Institución Coordinadora desarrollará un reporte, haciendo uso de los resultados que arroja de manera automática cada herramienta e identificando los **Criterios** faltantes o desarrollados de manera deficiente que representan un área de oportunidad de la institución colaboradora.
- ◆ **Intercambio de reportes.** Una vez finalizados los reportes, las instituciones colaboradoras (CLB y Fiscalía) compartirán sus reportes, indicando un periodo para su revisión y para que dichas instituciones cubran las áreas de oportunidad identificadas en el reporte. En caso de que algunas de las instituciones no puedan cubrir sus brechas, deberán emitir una justificación de incumplimiento del criterio.
- ◆ **Seguimiento del proceso de revisión conjunta.** La Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (**CNB**), a través de las fichas técnicas emitidas por la CLB correspondiente, dará seguimiento al proceso de revisión conjunta, con el fin de garantizar que se cumpla con lo establecido en el PNBP y se dé respuesta a las observaciones indicadas en los reportes, de manera que al final el ejercicio, exista una mejora en la integración y atención de las carpetas de investigación o averiguaciones previas y en los expedientes de búsqueda de personas desaparecidas.

Cabe destacar que este proceso de revisión conjunta es adicional a las revisiones de carpetas de investigación o averiguaciones previas y de los expedientes de búsqueda de personas desaparecidas que cada institución podrá realizar de manera interna y continua, por iniciativa propia o a solicitud de las familias de las víctimas de desaparición.

2.3.1 Flujo del proceso de revisión y coordinación permanente para el intercambio de información.

Derivado del mecanismo descrito en el apartado anterior, se plantea el siguiente flujo de proceso.

Imagen 5. Flujo del proceso de revisión semestral



Fuente: Elaboración propia.